



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 338-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 05 de junio del 2012.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación laboral del servidor municipal JACINTO DAVID GARCIA CALDERON;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Con fecha uno de Setiembre del año 2004, y bajo la modalidad de Locación de Servicios, se contrata los servicios del Sr. Jacinto David García Calderón para desarrollar labores en el área comercial, siendo que en el año 2006 se le incluye al régimen del D. Leg. 276 en el área de recaudación de la oficina del servicio de saneamiento de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, prolongándose su desempeño laboral hasta la fecha convirtiendo sus actividades en permanentes, gozando de todos los derechos laborantes inherentes a dicha situación protegida por la Ley 24041 (Sentencia recaída en el Exp. N.° 00072-2011-PA/TC) Sin embargo y a pesar de la permanencia laboral obtenida por el servidor en acotación no se asignó un cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal aprobado mediante Ordenanza N° 015-2008 MPP, tal como se desprende de los diversos memorándum existente en su file personal, puesto que en dicha ordenanza no existe el cargo de recaudador de la USAA, debiéndose regularizar dicha situación.

Conforme al art. 23° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, debiéndose retribuir con equidad y justicia, estableciéndose una compensación económica adecuada dentro de un Sistema Único de Remuneraciones.

El artículo 74°, prescribe que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor.

El 15° del D. Leg. 276 concordante con el art. 61° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Normativa del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo 007-2010-PCM, establece que la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos.

Por su parte el art. 7° del Reglamento establece que el nivel de carrera alcanzado por el servidor se garantiza mediante su reconocimiento formal, la incorporación nominal en el Escalafón de la Administración Pública y el desempeño de funciones asignadas por la entidad.

Que, el art. 39° del D.S. 005-90 PCM establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos. Vencido el plazo máximo de contratación (tres años), la incorporación del servidor a la Carrera Administrativa constituye el derecho reconocido y la entidad gestionará la provisión y cobertura de la plaza correspondiente, al haber quedado demostrada su necesidad.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, el cargo de Cajero de la Unidad de Servicio de Agua y Alcantarillado de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, por ser de naturaleza permanente y de necesidad para el servicio, debe ser incluido en el Cuadro para Asignación de Personal, asignándole una clasificación conforme a la normatividad vigente.

Que, el servidor Jacinto David García Calderón, ostenta estudios superiores de Administración de Negocios acreditada.

Que, el artículo 20° inc. 17°, 28° y 13° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde puede nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera (...)

Estando a lo prescrito en el Art. 12° literal d) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobada por D. Leg. 276; los Arts. 28° y siguientes de su Reglamento aprobado por D. S. 005-90 PCM., el D.S. 017-96 PCM, Ley 29626 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2011, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Normativa del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo 007-2010-PCM, Ley 29753, D.S. N° 111-2010 PCM, y a lo establecido en el art. 20° inc. 28) y 6) de la Ley 27972

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, la incorporación a la carrera administrativa del servidor **JACINTO DAVID GARCIA CALDERON** desde el **1° de Julio del 2012** con los deberes y derechos que la Ley le confiere.

ARTICULO SEGUNDO: ASIGNAR, el cargo de Cajero de la Unidad de Servicio de Agua y Alcantarillado de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, con clasificación AP1, Código 1307010701AP1, nivel Servidor Técnico-1, categoría remunerativa F.

ARTICULO TERCERO: Las funciones, responsabilidades, obligaciones y deberes del servidor designado se rigen por los documentos de gestión de la entidad y por las normas que rigen a los servidores públicos del país.

ARTICULO CUARTO: La remuneración que se le asignará al servidor designado se rige por su nivel y grupo ocupacional adquirido.

ARTICULO QUINTO: Póngase de conocimiento de los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo para los fines de Ley.

ARTICULO SEXTO: Déjese sin efecto toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Alcaldía
Secretaría General
Gerencia Municipal
Personal
Interesada
Tesorería
Presupuesto
Archivo